

La Iglesia española durante la II República



JOSE MANUEL CUENCA TORIBIO

De manera opuesta a lo que había sucedido en el fin del Antiguo Régimen, la Iglesia docente no fue puntal defensivo a la hora de cuartearse la monarquía alfonsina. Anchos estratos del bajo clero quisieron infligir con su abstención o voto republicano un castigo a un sistema con el que no concordaban por su despreocupación hacia la suerte de los sacerdotes y, sobre todo, por la apatía en dinamizar y proteger seriamente al credo tradicional de los españoles. Por su parte, el alto clero y la jerarquía miraron con indisimulable prevención la celebración de elecciones municipales como primer paso para el restablecimiento del constitucionalismo abolido en 1923. Pero por contagio del derrotismo que inundaba muchas esferas monárquicas o por inadvertencia de la trascendencia que implicaban dichos comicios, los medios a su alcance para influir en ellos no fueron accionados con presteza, decisión y unanimidad. De forma que cabe afirmar que la República advino sin resistencias considerables, con la relativa neutralidad de clero y jerarquía. De otro lado, y por vez primera en el discurrir de la vida contemporánea española, grupos confesionales de cierta cuantía adoptaron una actitud esperanzada frente a un régimen desligado de las tradiciones patrias.

A su vez resulta innegable que la heterogénea coalición de fuerzas que dió la victoria a la República carecía de un programa vertebrador cara a sus relaciones con la Iglesia. Programa que se fue forjando, en buena parte, con la respuesta a motivaciones coyunturales y siempre de manera sectorizada a impulsos de los diversos partidos favorables al sistema, que, aunque encontraban en su visceral anticlericalismo un común denominador, no lograron traducirlo en acción coordinada y sistemática. Realidad básica ésta de la política religiosa de la singladura inicial del régimen que ilumina con nitidez la etiología y consecuencias de la actitud adoptada en tal terreno.

Aunque es cierto que al establecer en el Estatuto Jurídico del gobierno provisional la libertad de creencias y cultos las fuerzas representadas en la dirección suprema del país no hacían otra cosa que llevar a la práctica uno de sus postulados básicos y aglutinadores, no cabe desconocer la concesión que implicaba, en aquellos momen-



José Manuel Cuenca Toribio.
(24-03-95).

tos, al anticlericalismo de sus bases, deseosas de un ajuste de cuentas con la Iglesia, vista como aliada natural de la monarquía alfonsina. Al propio tiempo, los sectores católicos más arriscados -desde los alfonsinos *enragés* hasta los ultramontanos- acusaban con insistencia a Roma y, particularmente, al nuncio de la caída de Alfonso XIII por el derrotismo que impusieron en el clero y en las organizaciones seculares por él dirigidas. Sin valorar en exceso tal opinión y, aún menos, sin entrar en el *quid pro quo* de las estériles disputas en punto a la responsabilidad de la declaración de guerra entre el régimen y la Iglesia, constataremos que las primeras horas de aquél descubrieron la colaboración prestada por los elementos más influyentes de la opinión pública confesional y, desde luego, de su núcleo periodístico más cualificado. «Acción Nacional», fundada en dichos momentos por Angel Herrera, director de «El Debate» y líder de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, abrigaba el propósito de abrir un ancho cauce a la ciudadanía que, sin renegar de los considerados tradicionalmente signos de identidad del pueblo y de la patria españoles, se prestase a un diálogo sincero con los

prohombres e ideas del régimen republicano y refrendara abiertamente su legitimidad. Por otro lado, en la zona más republicana del país, su episcopado daba muestras de un claro deseo de acatar la voluntad popular. Tras visitar, en compañía del prelado barcelonés, al presidente Macià y asegurarle sus deseos de sincera cooperación, el cardenal Vidal i Barraquer escribiría -27 de abril- al ministro de Justicia para manifestarle idénticos deseos de concordia por parte de todo su episcopado. Una semana más tarde él mismo ratificaría, a instancias de la Nunciatura, tales propósitos ante el propio Alcalá-Zamora. Era un pequeño *ralliement* que nunca llegó a buen puerto por falta de clima e impulsos favorables, bien que el sector más lúcido y exiguo del catolicismo hispánico persistiera en la empresa casi hasta los mismos días del triunfo del Frente Popular.

Estos deseos de entendimiento a los que, como queda dicho, no fueron ajenos la influencia y el ascendiente de alguna esfera del episcopado, sufrieron el primer astillamiento a poco de nacer. En efecto, a las escasas horas de su triunfo y sin denuncia expresa del Concordato, en cuyo campo se aspiraba a inscribir, al menos provisionalmente, por parte del Estado sus relaciones con la Santa Sede, diversos ministerios -Guerra, Justicia, Educación- adoptaron medidas que infringían la normativa del pacto de 1851. Ciertamente, tales disposiciones no pasaban de ser, en la mayor parte de los casos, el corolario lógico del artículo 3º del Estatuto Jurídico ya mencionado; pero en la densa atmósfera anticlerical creada por algunos de los órganos de opinión más destacados del republicanismo, su valor como símbolo de ruptura cobraba sobresaliente importancia, acumulando un fuerte potencial de enfrentamiento que no tardaría en eclosionar.

Casi sincrónicamente vería la luz una pastoral del cardenal primado, escrita con indisimulable aspereza y prevención hacia el sistema salido de las elecciones municipales, y en la que remitía a las anunciadas Cortes Constituyentes la definitiva foxnia de Estado. Al mismo tiempo, los círculos integristas que tenían como campeón al primado toledano se afanaban por sembrar de obstáculos la marcha del nuevo régimen, abultando sus infracciones anticoncordatarias y el sectarismo de su conducta religiosa.

Sin embargo, pese a todo ello, las hendiduras entre ambas potestades carecían todavía de verdadera trascendencia. Diversos testimonios de primer plano han legado a la posteridad la versión de

que, no obstante las suspicacias que anidaban en la jerarquía y en la cúpula política acerca de una colaboración fructífera, ésta era posible y muy deseada por algunas de las figuras más destacadas de ambos círculos, que, precisamente, en aquellos días iniciales de mayo, estaban empeñadas en encontrar mecanismos operativos. Del lado gubernamental aún no se había establecido un verdadero modelo de política religiosa, al tiempo que se esperaba por los círculos dirigentes católicos que Alcalá-Zamora triunfase en su empeño de lograr una fórmula de entente a despecho de concesiones verbalistas y retóricas que satisficieran los ahincados e inevitables resabios anticlericales de la mayor parte de la opinión pública republicana. Era aquel, en efecto, un reto planteado a los hombres del gabinete provisional, en cuya respuesta se observaría su auténtica estatura política. Los incendios de edificios religiosos —Madrid, Valencia, Zaragoza, Alicante, Córdoba, Murcia, Huelva, Sevilla, Málaga, Cádiz, etc.— en el famoso 11 de mayo arruinaron dicha atmósfera y agravaron considerablemente las tensiones entre una y otra potestad. La efímera hora de los moderados semejaba haber pasado, adentrándose unos y otros en un pugilato de torpezas y maximalismos que se ofrecían como más acordes a la auténtica naturaleza y temperamento de los actores.

La temperatura alcanzada por la cuestión escolar a fines de este mes de mayo así lo patentizaba. Tema medular en la navegación del primer bienio republicano e hincado en el corazón de los mejores afanes de sus prohombres de aquel momento, se revelaría como uno de los más pródigos en enfrentamientos con la jerarquía y clero católicos. Era esta, por lo demás, una de las realidades estudiadas más a fondo por buena parte de los dirigentes de la nueva situación, sobre la que poseían una imagen clara de los objetivos deseados.

Ya el 6 de mayo veía la luz el famoso decreto por el que se derogaba la obligatoriedad de la instrucción catequética en las escuelas públicas, como apertura de lo que pretendía ser un acabado proceso de laicización de la enseñanza estatal, bien que la disposición aludida no coartase la voluntad de padres y alumnos para que dicha enseñanza se llevase a efecto: «Artículo 1^o: La instrucción religiosa no será obligatoria en las Escuelas primarias, ni en ninguno de los demás Centros dependientes de este Ministerio.

Artículo 2^o: Los alumnos cuyos padres signifiquen el deseo de que aquéllos la reciban en las Escuelas primarias, la obtendrán en la

misma forma que hasta la fecha.

Artículo 32º: En los casos en que el Maestro declare su deseo de no dar esta enseñanza, se le confiará a los Sacerdotes que voluntaria y gratuitamente quieran encargarse de ella en horas fijadas de acuerdo con el maestro».

Al igual que otras medidas adoptadas por el gobierno provisional durante los cien primeros días de la República, la mencionada no hacía, de cierto, más que desenvolver el espíritu y la letra de los puntos del Estatuto Jurídico del Gobierno provisional, en este caso concreto el 3º: «El Gobierno Provisional hace pública su decisión de respetar en manera plena la conciencia individual mediante la libertad de creencias y cultos, sin que el Estado en momento alguno pueda pedir al ciudadano revelación de sus convicciones religiosas».

El laicismo en la escuela, sin ser formalmente otra cosa que un elemento más de la aconfesionalidad del Estado, que había de definirse con otras muchas disposiciones, encerraba en la España de 1931 un simbolismo superior al de cualquier otra actitud ministerial.

No es, pues, sorprendente que el efecto de tal medida en los medios católicos fuera el de un mazazo. Cuando se arbitraba en los más templados u obedientes algunas providencias que aprovecharan el resquicio dejado por el mencionado decreto, éste sería desarrollado por una amplia circular debida al célebre socialista alicantino Rodolfo Llopis, director general de Enseñanza Primaria en el ministerio rectorado por Marcelino Domingo. Lo extremoso de su contenido alimentó notablemente un asunto estimado por la opinión pública como esencial en el enfrentamiento que la dividía no sólo en materia educativa, sino también en su misma posición ante el régimen. Obstruccionismo legal, casuismo procedimental y cicatería mental dominaban el texto: «Los maestros harán saber a los padres, por el medio que consideren más eficaz, el derecho que se les reconoce a solicitar para sus hijos la instrucción religiosa. Estas peticiones se harán por escrito al maestro, quien las conservará para justificar en todo momento su actuación en ese aspecto de la labor escolar.

En lo sucesivo, los maestros requerirán a los padres a hacer la declaración oportuna en el momento de la inscripción en matrícula. Sólo los padres, tutores o familiares más próximos, a falta de aquéllos, tienen derecho a hacer esta declaración... El espíritu del mencionado decreto releva a los maestros de toda obligación de realizar prácticas religiosas con sus alumnos y, por consiguiente, de

concurrir con ellos a actos o ceremonias de este carácter.

No hay inconveniente en que los símbolos de la religión cristiana sigan presidiendo las tareas escolares en aquellos casos en que el maestro y la totalidad de los padres se hallen confoinies en que continúe dándose la enseñanza religiosa en la forma actual; pero, en caso contrario, aquellos símbolos podrán exhibirse en los locales de clase; mas por respeto a la misma libertad religiosa que el Gobierno ha declarado, dejarán de presidir la vida escolar. Desde luego queda proscrita, por antihigiénica, antipedagógica e incluso antirreligiosa, la práctica de decorar las paredes de clase con doseles, cromos e imágenes que no sean reproducción estimada de preciosas obras de arte».

El ciclo de la primera ofensiva laicista emprendida por el gobierno provisional de la República se clausuró en otro decreto de 21 de mayo por el que se impedía en adelante el ejercicio de la docencia en su grado primario a todas aquellas personas que no estuvieran en posesión del pertinente título facultativo. Grande era, como se sabe, el número de los maestros españoles incluidos en tal situación, más del 50%; pero al ser muy superior la cifra de establecimientos dependientes de la esfera eclesial e igualmente el número de sus profesores sin titulación, era lógico, y hasta cierto punto natural, que los ambientes católicos viesan como una medida encubiertamente laicizadora la iniciativa gubernamental: «Artículo 1 °: Nadie puede ejercer el profesorado en una escuela primaria, sea ésta del grado que sea, si no posee el título de Maestro.

Se exceptúan de este artículo los núcleos de población inferiores a mil habitantes, formen o no Municipio independiente.

Artículo 2°: Nadie puede ejercer el profesorado en Escuelas donde se cursen privadamente la segunda enseñanza o la enseñanza universitaria, si no posee el título de Licenciado en la materia que enseñe».

Ante el nuevo frente anticlerical abierto por la cuestión escolar, el episcopado y sus órganos periodísticos oficiosos, a la manera de «El Debate», iniciaron sin tardanza una verdadera contraofensiva, conscientes de que la contienda no había hecho otra cosa que empezar, como simple descubierta del gobierno cara a una verdadera batalla escolar que acabase por imponer plenamente una enseñanza laica para todos los niños de España.

De esta forma, las últimas semanas de la primavera y todo el

verano de 1931 contemplaron una catarata de escritos episcopales recogidos, por lo común, en los «Boletines Eclesiásticos» de las diferentes diócesis, así como las tentativas realizadas por algunas personalidades destacadas del episcopado para no enfrentar al país a una verdadera guerra escolar; sin que faltaran, por último, como ya se expuso, una neta toma de posiciones por parte de los órganos más relevantes de la prensa confesional.

El apresuramiento de algunas de las disposiciones estatales dejaba ciertamente un ancho flanco a la crítica. Esta revistió, acomodándose a sus diferentes vehículos, diversos acentos y términos pero con una innegable unidad de fondo, suministrada por la extensa doctrina pontificia al respecto, actualizada muy recientemente por algunas encíclicas y escritos del propio Pío XI. La condena de la escuela única y de la enseñanza laica venía a ser el nervio articulador del rechazo a las posturas gubernamentales. A la altura de los tiempos, y después de las innumerables batallas libradas en los países católicos a favor de una enseñanza libre, con unos presupuestos estatales a los que contribuían sin discriminación alguna los sectores católicos, significaba una clara regresión histórica la empresa en que se había embarcado la República.

Pero ésta no estaba dispuesta a retroceder ni un paso en el camino transitado por sus mejores anhelos, y apenas comenzaba a aquietarse la tormenta suscitada por sus disposiciones de mayo, la confesión, hecha pública a fines de julio por el titular del ramo, Marcelino Domingo, de ir decididamente a la implantación de la escuela única reactivó la controversia, a pesar de lo poco propicio de las fechas y de los muchos hilos que se hilvanaban en el cadejo gubernamental.

Así era, en verdad. La tensión diplomática entre el régimen y la cúpula eclesial española y vaticana se encontraba ya para entonces al rojo vivo. En los días mismos en que aflorara la cuestión escolar, el cardenal Segura acudía a Roma -13 de marzo- para informar personalmente a Pío XI -en realidad un estratégico viaje aconsejado por la Nunciatura a causa de su mala imagen gubernamental- y el Vaticano -31 de mayo- negaba el *placet* al embajador español, Luis de Zulueta; Miguel Maura expulsaba -17 de mayo- al obispo de Vitoria, Mons. Múgica, bajo razones de orden público (en puridad, por alentar la rebeldía de sus feligreses contra el sistema). Igual camino había seguido antes Mons. González, obispo de Málaga, obligado a residenciarse en Gibraltar, y más tarde -15 de junio- el

mismo primado al regresar subrepticia pero legalmente a su diócesis. El hecho de masas no tardaría en aparecer con la movilización de las asociaciones católicas debido a las polémicas suscitadas a propósito de la supresión de las procesiones del Corpus por algunos gobernadores civiles y obispos con contrapuestos motivos. Aún en Francia, Segura dio a conocer la pastoral fin riada en Toledo por los metropolitanos el 9 de mayo y mantenida hasta entonces en secreto. En uno de sus párrafos más fogosos se instaba a los fieles a descender con ardor a la escena política para influir, conforme a sus ideas, en las elecciones a Cortes Constituyentes -28 de junio-. En la práctica, empero, la beligerancia de la jerarquía y el clero no pasó de discreta, a causa del abatimiento en las fuerzas monárquicas tras el 12 de abril y quizá también del corto tiempo que separó la difusión de dicha pastoral de la celebración de los sufragios.

El negativo resultado con que éstos se saldaron para los candidatos de la derecha puso al descubierto la confrontación de actitudes que en las filas de la jerarquía se venía dando ante el sistema a raíz casi de su propia instauración. El templado moderantismo e incluso el posibilismo preconizados por el cardenal Vidal i Barraquer se impondrían desde entonces a lo largo del primer bienio republicano. Tal liderazgo no fue, con todo, unánimemente reconocido, provocando en el episcopado unas fracturas desconocidas desde hacia medio siglo. El relativo eclipse del omnímodo ascendiente ejercido hasta entonces por la jerarquía sobre clero y fieles redundaría en una prevalencia de los sectores laicos abanderados por Angel Herrera. No habían pasado los tiempos del «liberalismo es pecado», pero sus intérpretes más prestigiosos no eran ya frailes mazorrales o sacerdotes integristas, sino profesores universitarios y altos funcionarios estatales.

Giménez Fernández, Jesús Pabón, Manuel Torres López, el propio Gil Robles -también catedrático-, Federico Salmón, Larraz, Luis Lucía y, naturalmente, Angel Herrera hicieron una lectura y, sobre todo, una aplicación del derecho público que no siempre complació al episcopado. Momentáneamente éste no disponía de los medios necesarios para silenciar tales voces o confoimarlas dócilmente a análisis cerrados y literales de los textos leoninos y del inencasillable Pontífice que a la sazón timoneaba la nave de San Pedro.

Dichos hombres propiciaron la política defendida por Vidal i Barraquer, decidiéndose a acampar con plenitud dentro del régimen,

aunque la postura defensivista a ultranza de sus puestos acabara al fin por impedirlo. Ahora, en los días que siguieron a las primeras elecciones republicanas, su impulso fue decisivo para que por la nunciatura y algunos prelados influyentes se quisiera inaugurar decididamente una convivencia armónica con el «establishment», una vez que el presidente del Consejo de Ministros y algunos de sus miembros de ideología más templada -en temas religiosos el propio Largo Caballero lo era- se mostraban animados de tal pensamiento.

Sin embargo, el anteproyecto de Constitución entregado al gobierno, el 6 de julio, por la Comisión Jurídica Asesora -presidida por Osorio y Gallardo y de la que formaba parte el sacerdote F. Romero Otazo- implicó una grave fisura en esta voluntad de diálogo. El fuego no partiría, empero, del dictamen de esta comisión, cuyo único defecto radicaba en su gran intuición histórica, pues situaba la cuestión en coordenadas de más de un cuarto de siglo de avance. Proclamada su separación del Estado, dicho bosquejo de la ley fundamental reconocía a la Iglesia como Corporación de Derecho Público, al tiempo que admitía sus derechos esenciales en diversas materias, como la educativa.

En un régimen que había construido la almendra de su campaña propagandística en el anticlericalismo militante, su contenido marcaba, de cierto, el punto límite que la realidad ambiental permitía a la conformación de la Iglesia institucional. A pesar de que el propio «El Debate» hablaba de su «tonalidad a lo Weimar» y del carácter moderado de sus redactores, el citado anteproyecto fue visto como una grave amenaza por diversos miembros de la jerarquía, que instaron a Segura y a Vidal i Barraquer a apadrinar una resuelta protesta.

Esta tuvo lugar el 25 de julio, aunque tardaría en difundirse casi un mes. El tono y la expresión del escrito de los obispos eran encendidos y cerrados hasta una intransigencia propia de los días de Pío IX. El que su autor fuera el cardenal Segura, uno de los prelados más ignorantes y obtusos de todo nuestro episcopado contemporáneo, basta para explicarlo; pero sería injusto no recordar que, salvo algunas excepciones, todos los miembros de la jerarquía participaban en aquellos instantes de buena parte de los sentimientos del primado, que aun así abusaría de la confianza que le fuera otorgada para la redacción del escrito por sus colegas, no deseosos, como lo probarían una vez dimitido el purpurado, de lle-

gar a situaciones límite.

Rechazada igualmente la Constitución de los «intelectuales» por las fuerzas preponderantes en el Parlamento, éste quedaría encargado de preparar por sí mismo la Carta Magna del régimen. Dada la composición del poder legislativo y el clima imperante en la Cámara, era previsible que el texto salido de sus manos estuviese teñido de un radicalismo superior al de Asúa, presidente de la Comisión Parlamentaria, integrada por veintiún miembros con predominio de socialistas y radical-socialistas. La naturaleza de «Corporación de Derecho Público» para la Iglesia desaparecería, quedando sometidas las órdenes religiosas a las leyes generales de la nación en calidad de asociaciones y fijando igualmente el dictamen la disolución de todas las congregaciones y confesiones religiosas.

Tal circunstancia, junto con la detención, semanas antes, del doctor Echeguren, vicario general de la sede vitorriense, con papeles comprometedores para su obispo y el primado, hicieron ver que los buenos deseos cedían paso a una realidad compleja y difícil para negociaciones de consenso. El mismo presidente fue el más dolido e indignado ante los planes de Segura de situar en el extranjero los fondos mobiliarios de la diócesis. Para frustrar cualquier idea de este tipo el gabinete estableció fulminantemente -decreto de 20 de agosto- la prohibición de venta de bienes eclesiásticos.

Poco después, cuando comenzara en las Cortes la discusión sobre la totalidad del proyecto de Constitución, las referencias y alusiones a la cuestión religiosa no fueron ni originales ni profundas, pese a la nombradía de algunos de los oradores. La filiación decimonónica de todos los discursos se dibujó con claridad. En tanto que parte de los intervinientes rendían monótono tributo a los más rancios dogmas del progresismo ochocentista acerca de la extinción total de las órdenes religiosas y de la tutela de la Iglesia por el Estado, otros, pertenecientes también a los partidos de la mayoría, revivían el espíritu de los cristianos liberales del XIX al propugnar un régimen de independencia y autonomía para la Iglesia católica, separada sin trauma ni ofensa del poder temporal. Era claro que en un Parlamento de la composición política de las Constituyentes correspondía a los representantes de las grandes fuerzas el definir los términos del tema religioso y señalar su curso sin prestar excesiva atención a los miembros de la minoría, descalificados de antemano por su estampado clericalismo, y que, a decir verdad, no acertaron nunca a

elevant el tono de la discusión ni a plantearla con fuerza. A su término, no obstante la renuncia de los «jabalíes» y de amplios sectores del socialismo, la atmósfera prevalente en la Cámara se decantaba hacia posiciones de templado liberalismo que tuvieron en el frustrado embajador en la Santa Sede, Luis de Zulueta, su más descollante adalid.

Nada, sin embargo, quedó despejado ni resuelto, como lo prueba el que tanto el gabinete como los líderes políticos de la mayoría temieran afrontar de inmediato, una vez pasado el ensayo general que fue el debate sobre la totalidad del proyecto de Constitución, el problema religioso. Con anuencia general se acordaría posponer la discusión del artículo 3º de la Constitución y agruparlo con el 24 y 25, de idéntica temática.

En una situación muy fluida, en la que abundaban las aquiescencias tácticas y los silencios interpretables, el cuarteto Tedeschini, Vidal i Barraquer, Alcalá-Zamora y de los Ríos, con los augurios optimistas que creían desprenderse del primer debate legislativo y con el respaldo de la línea editorial de «El Sol», lograba a mediados de septiembre recomponer las bases de un diálogo al máximo nivel, comprometiéndose el titular de Justicia a que no figurasen en la Constitución posiciones maximalistas, en las que no creía, incluidas la disolución de los jesuitas y el divorcio vincular. En la entrevista -14 de septiembre- en la que se consensuó tal acuerdo, se llegó, incluso a abocetar un programa mínimo de canalización de las relaciones Iglesia-Estado. El precio de ello por parte eclesiástica era la renuncia de Segura a su silla, obtenida por la Santa Sede dos semanas más tarde. El 18 del mismo septiembre la visita de los metropolitanos al jefe del gobierno se desenvolvería con esperanza, dado el optimismo del último ante la actitud positiva que observara entre sus compañeros y las noticias que llegaban de Roma en el tema de la dimisión de Segura. Antes de que ésta se produjera por presión directa de Pío XI -26 de septiembre-, en el mismo mes la Santa Sede designaba al metropolitano tarraconense presidente de la Conferencia de metropolitanos españoles. La postura del Papa Ratti ante la República española no podía ser más clara. A pesar de la tesis infirme y, en gran parte, gratuita de un cierto número de canonistas italianos actuales, él y su *entourage*, Pacelli y Pizzardo, prefecto de la Sagrada Congregación para los asuntos eclesiásticos extraordinarios, apostarían decisivamente por el asentamiento de la República.

Verba volant. No obstante los buenos deseos de los partícipes en tales entrevistas, que contaban con el respaldo tácito o expreso del gabinete en pleno, diversos acontecimientos acaecidos en los primeros días de octubre darían al traste con el non *nato y precario* pacto. Causa de ello fueron la ineptitud de Marcelino Domingo, encargado de recabar el apoyo de los diversos grupos parlamentarios, así como la incontinencia oratoria de Fernando de los Ríos, *facilis in verbis*, que aspiraba ahora a no ser desbordado por la izquierda por el sector más extremista de su propio partido, que llegaba a poner en duda su consecuencia socialista.

Todos los grupos no confesionales se desligaron de los débiles lazos y compromisos contraídos más o menos formalmente por sus representantes en el Ejecutivo y se lanzaron a una requisitoria contra la trayectoria de la Iglesia contemporánea en su versión nacional.

No obstante, su propio maximalismo le perdería ante el contrataque de las voces moderadas que, al margen de su adscripción política o ideológica, reclamaron un estatuto para la Iglesia que fuera negociable para ambos interlocutores, sin contemplar en manera alguna la futura disolución de las congregaciones religiosas. La fuerza de sus argumentos obligó a la Comisión a recoger lo sustancial de ellos, abocando así a una situación de *impasse*. Este no podía ser más expresivo de la desmaña e incapacidad negociadora de las dos partes. Pero si la República había subestimado el papel conservado en la sociedad española por la Iglesia, ésta la superaba en torpeza e insensibilidad política. La desairada figura que presentaba ahora, tras no recoger el guante tendido por el primer anteproyecto constitucional y aspirar al entendimiento desde un irrealismo total, lo descubría con potencia deslumbradora.

Fue éste el momento en el que Azaña se decidió a bajar a la arena. Según su pensamiento, estaba en juego la viabilidad del régimen, cuya rectoría debía recaer sobre los partidos adictos plenamente a una Constitución que facilitara su tarea, pero sin abrir una guerra de religión. El compromiso se imponía entre moderantismo y maximalismo, centrándose su sustancia sobre la disolución de los órdenes religiosos y sus futuras capacidades. Para evitar que la expulsión total pudiera obtener el refrendo de la Cámara, la Compañía de Jesús haría de chivo expiatorio en aras de la permanencia de las restantes órdenes, privadas en adelante de la docencia. Para acabar de endulzar el trago al PSOE, al que veía como aliado natural

para la travesía que capitaneada por ⁶¹ comenzaría una vez votada la Constitución, el gran tribuno sembró su parlamento de ofrecimientos de colaboración y gestos amistosos hacia los socialistas, que refrendaron su propuesta. Ante ¹⁰ cual la Comisión elaboró un tercer dictamen que reproducía el precedente con las dos modificaciones azañistas y del PSOE, estableciendo un bienio para suprimir el presupuesto del clero:

«Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial.

El Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no atenderán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas.

Una ley especial regulará la total extinción, en un plazo máximo de dos años, del presupuesto del Clero.

Quedan disueltas aquellas Ordenes religiosas que estatutariamente impongan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado. Sus bienes serán nacionalizados y afectados a fines benéficos y docentes.

Las demás Ordenes religiosas se someterán a una ley especial votada por estas Cortes Constituyentes y ajustada a las siguientes bases:

1^a. Disolución de las que, por sus actividades, constituyen un peligro para la seguridad del Estado.

2^a. Inscripción de las que deban subsistir en su registro especial dependiente del Ministerio de Justicia.

3^a. Incapacidad de adquirir y conservar, por sí o por persona interpuesta, más bienes de los que, previa justificación, se destinen a su vivienda o al cumplimiento directo de sus fines privativos.

4^a. Prohibición de ejercer la industria, el comercio o la enseñanza.

5^a. Sumisión a todas las leyes tributarias del país.

6^a. Obligación de rendir anualmente cuentas al Estado de la inversión de sus bienes en relación con los fines de la asociación.

Los bienes de las Ordenes religiosas podrán ser nacionalizados>.

La tormenta política fue de grandes proporciones, aunque sin incidencias de relieve en la andadura eclesiástico-religiosa del gobierno. Sus dos prohombres católicos dimitieron, al paso que las minorías agraria y vasco-navarra se retiraban al Aventino en señal de solemne protesta. Algunos espíritus lúcidos y moderados expresaron en las Cortes y en la calle su censura a una medida que coartaba en

realidad las libertades públicas e individuales, bandera nunca arriada por la tradición liberal española, en aquellos momentos representada por Bartolomé Cossío, Madariaga, Marañón, Ortega, Unamuno...

Los trabajos parlamentarios siguieron su curso sin interrupción, y en una atmósfera menos hispida se aprobó sin dificultad -ausencia de la minoría vasco-navarra y de los diputados confesionales- el siguiente artículo del texto constitucional que plasmaba en éste el 3º del Estatuto Jurídico del Gobierno Provisional. Por fin los protestantes veían solemnemente reconocidos sus derechos al par que el cesarismo irrefrenable de los conductores de la República sometería al arbitrio de la autoridad civil la expresión pública de las manifestaciones culturales, en abierto desafío a los católicos:

«Art. 27. La libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión quedan garantizados en el territorio español, salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública.

Los cementerios estarán sometidos exclusivamente a la jurisdicción civil. No podrá haber en ellos separación de recintos por motivos religiosos.

Todas las confesiones podrán ejercer sus cultos privadamente. Las manifestaciones públicas del culto habrán de ser, en cada caso, autorizadas por el Gobierno.

Nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas.

La condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil ni política, salvo lo dispuesto en esta Constitución para el nombramiento de Presidente de la República y para ser Presidente del Consejo de Ministros».

Los últimos dos artículos de la Constitución atañentes a la materia eclesiástico-religiosa dejaban traslucir la obsesión de los diputados de la mayoría por dejar bien atado todo lo concerniente a las actividades de los eclesiásticos, por más que el contenido del artículo 48 -laización completa de toda la educación- y del 95 -supresión del fuero eclesiástico-: «No podrá establecerse fuero alguno por razón de las personas ni de los lugares» quedaban anteriormente contemplados, sobre todo en el primer caso, en otros pasajes de la ley de leyes:

«Art. 45. Toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien

fuere su dueño, constituye tesoro cultural de la Nación y estará bajo la salvaguardia del Estado, que podrá prohibir su exportación y enajenación y decretar las expropiaciones legales que estimare oportunas para su defensa. El Estado organizará un registro de la riqueza artística e histórica, asegurará su celosa custodia y atenderá a su perfecta conservación...

Art. 48. El servicio de la cultura es atribución esencial del Estado, y lo prestará mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de la escuela unificada.

La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria.

Los maestros, profesores y catedráticos de la enseñanza oficial son funcionarios públicos. La libertad de cátedra queda reconocida y garantizada.

La República legislará en el sentido de facilitar a los españoles económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza, a fin de que no se hallen condicionados más que por la aptitud y la vocación.

La enseñanza será laica, hará del trabajo el eje de su actividad metodológica y se inspirará en ideales de solidaridad humana.

Se reconoce a la Iglesia el derecho, sujeto a inspección del Estado, de enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos.

Una pastoral de 21 de noviembre en la que se avivaba el espíritu de generosidad de los fieles para sufragar a un culto y a unos ministros cada día más menesterosos -a raíz, en particular, del ya mencionado artículo 26-, preparó el camino para el esperado pronunciamiento de todo el episcopado frente a la Constitución republicana. No obstante, la crispación de los ambientes católicos, la reacción de la jerarquía no sobrepasó los límites de la prudencia en la cuarta pastoral colectiva aparecida -20 de diciembre- en la singladura de la República. Tanto Roma como el episcopado español pensaban que, como ya había sucedido en otras ocasiones de la historia hispana, la legislación que desarrollara el texto constitucional buscaría la senda del apaciguamiento y el compromiso. En esta ocasión fue la Iglesia la que se inclinó por la concordia y apostó por ella. La defensa de unos principios irrenunciables no impedía a la jerarquía rebajar el catastrofismo de amplios sectores católicos, a los que conminaba a una estricta actuación legal. La depuración y acendramiento del sentimiento religioso tradicional eran el mejor antídoto

contra una marea que había de remitir tanto por el imperio de las circunstancias como por la lección de civismo y responsabilidad dada por los seculares.

«En España, donde, a pesar de la situación a que se ha llegado, no se puede desconocer la existencia de buenas voluntades aun entre los mismos hombres de gobierno, todavía se está en sazón de no desatender consejos y experiencias, que los peligros que amenazan al mismo consorcio social acumulados por sus peores enemigos hacen todavía más preciosos y apremiantes.

Cualquiera, empero, que fuese el porvenir que, por culpa de los hombres, el Señor nos tenga deparado, vosotros, los fieles hijos de la Iglesia, hijos muy amados nuestros, sed firmes en la fe, constantes en la caridad, perseverantes en el apostolado (...). Con tal estado de ánimo fortalecidos, amados hijos en el Señor, renovad el cumplimiento fiel del deber de cada instante, que es camino de perfección, y lanzaos a la nueva reconquista religiosa que nos imponen las realidades presentes, ahondamiento en la cultura cristiana del espíritu, de la verdad y de la vida, recobramiento social de la edificación de la fe en nuestro pueblo. Para ello revestíos de nuestro Señor Jesucristo, imitad sus entrañas de misericordia y amad todavía más a vuestros conciudadanos redoblando para nuestro pueblo la caridad de patria, que también tiene forma de la sobrenatural y divina caridad».

La lucha, pues, no era sin cuartel. Para ahincar más a la jerarquía española en sus posiciones moderadas las consignas y directrices vaticanas eran inequívocas. De ahí que inspirar tal talante pacifista en el prestigio o ascendientes romanos de alguna o algunas individualidades del episcopado, según se intenta en libros más deudores del sentimentalismo y las posiciones apriorísticas que de la investigación serena, equivale a desconocer las líneas conductoras de la estrategia internacional del Papado al inaugurarse los años treinta. Intereses poderosos hacían necesaria para el Vaticano la consolidación del sistema recién estrenado, desartillándolo con el paso del tiempo de sus piezas más agresivas.

Debe reconocerse, sin embargo, que la situación interna no colaboraba en exceso a dicha orientación. Mientras que, por ejemplo, los númenes clericales del nacionalismo vasco no se recataban en predicar una cruzada contra el Estado «sin Dios», la opinión pública radicalizada y el ministerio azañista no reducían su marcha

anticlerical. Se incurrirá en un craso error de perspectiva el olvidar que una vez proclamada laica, la República carecía de otra opción que la de desenvolver y aplicar las leyes y decretos que así la configurasen; pero no cabe tampoco disimular que tal camino se anduvo, como expresara coetáneamente el politólogo más creador del siglo XX español, con «exceso de agresividad». La disolución -23 de enero-, con muy discutibles argumentos jurídicos, de la Compañía de Jesús; la ley de enterramientos civiles -30 de enero-; la implantación del divorcio -desarrollo del artículo 43 de la Constitución que admitía éste, conforme se recordará por mutuo disenso o a petición de cualquiera de los cónyuges por causa justa-; la instauración del matrimonio civil; la supresión de los capellanes castrenses; el recorte del presupuesto del culto y clero, cara a su extinción definitiva, y un conjunto de medidas- explanadoras en verdad de los artículos de la Constitución, en especial del 27- disiparon cualquier ilusión de un inmediato porvenir de concordia.

Del plano normativo debe descenderse al del impacto de esta legislación en la conciencia popular. Elemento siempre olvidado por canonistas y estasiólogos, el verdadero territorio del historiador de las relaciones Iglesia y Estado se centra -y se centrará aún más cuando sus elementos de análisis se perfeccionen- en la reacción provocada en los creyentes por los acuerdos y disentimientos de una y otra potestad. Ambas legitimarán siempre sus medios de actuación en la salud del cuerpo social, cuya situación, pese a la pasividad y preterición a que aspiran mantenerlo las dos, acaba al fin y a la postre por condicionar fuertemente el curso de su diálogo.

Al Llegar la primavera de 1932 la sociedad española vivía ya inmersa en un clima de relativo laicismo jurídico. El ambiente de la calle era, sin embargo, muy otro, y quedaba largo tramo por recorrer antes de que las medidas del régimen llegaran a informar el comportamiento y la conducta de extensos sectores de la población. Consientes del tardígrado ritmo de las mudanzas religiosas en los países subdesarrollados, los hombres del régimen violentaron, en general sin éxito, la marcha de su tentativa transformadora. Por las connotaciones simbólicas que en un país tan dado a lo tanático como España tenía en la época, para la inhumación sacral se impuso desde el poder la declaración explícita de querer enterrarse con culto católico para que así pudiera verificarse, en lugar de lo contrario, actitud, sin duda, más adecuada a la mentalidad de la mayoría del

país. La secularización de los cementerios, las imposiciones municipales sobre el toque de campanas, las prohibiciones de algunos ayuntamientos sobre la exhibición de imágenes en fachadas y edificios o la retirada del Crucifijo de las escuelas levantaron igualmente encendidas controversias que sensibilizaron al cuerpo social, sin excepción alguna de estratos, con consecuencias no demasiado favorables para el sistema. Así la jerarquía y la propaganda católicas se cuidaron de destacar el muy escaso calado de la medida divorcista, pese al estridor con que fue orquestada por el gobierno y sus círculos allegados, quienes estimaban que su aplicación no podía demorarse a causa del clamor público que la solicitaba. El cerrilismo se fue adueñando de los comportamientos colectivos y fiestas y celebraciones religiosas arraigadas desde muy antiguo en la sociedad hispana dejaron de efectuarse por temor a algaradas y enfrentamientos, frecuentes también en el momento de llevar al Viático a algunos moribundos e igualmente en numerosas exequias. La índole misma de tales sucesos impide una medición siquiera aproximada de su eco y trascendencia; pero no cabe duda de que, en cualquier caso, la postura negativa frente a la legislación religiosa del bienio azañista significó un factor percutiente y a menudo innecesario de las tensiones nocivas que sacudieron en aquel periodo la convivencia nacional; hasta el extremo de convertirse, según la opinión de numerosos observadores de la época y de estudiosos posteriores, en el principal problema de la República, tan recargada de ellos, en parte por el inmovilismo del régimen a que sucedía.

Una de las cuestiones más candentes en las relaciones Iglesia-Estado durante la primera fase republicana, con vital repercusión en el colectivo más influyente del país, patentizaba el abultado fardo de *‘quaestiones disputatae’* heredadas por el régimen del 14 de abril.

El intrincado tema de las remuneraciones sacerdotales había rodado a lo largo de toda la Restauración sin encontrar nunca una respuesta lejanamente satisfactoria. En los últimos días de la Dictadura terció, por incontable vez en el asunto, el episcopado con apelaciones tan inconsistentes como infirmes a la hora de obtener eco estatal. La supresión de los cortos emolumentos recibidos del poder civil por el bajo clero, establecida por el artículo 26 de la Constitución fue, sin duda, el aspecto de mayor gravedad e incidencia en el ambiente estrictamente eclesial. La polvareda levantada en éste fue de amplias proporciones, no disipándose en mucho tiempo. Sin

calibrar sus efectos o con desprecio de ellos, la disposición constitucional cerró filas entre el alto y bajo clero, cuya única frontera pasaba justamente por sus diferencias de situación económica.

La rotunda toma de posiciones adoptada por los metropolitanos fue seguida de la publicación de un buen número de pastorales individuales, entre las que descollaron las debidas al trio episcopal de más conocido protagonismo en los decenios siguientes -Vidal i Barraquer, Gomá y Pla y Deniel-. Probablemente la impecune clerecía de las parroquias rurales no necesitaba de estos esfuerzos para arreciar en su critica contra el sistema, que, visto, en parte, con buenos ojos por algunos miembros de este proletariado, demostraba ahora su más agrio perfil. Según se anotará líneas más adelante, una solución provisional sólo se alcanzaría tres años después, cuando las consecuencias para la credibilidad del régimen en el estamento sacerdotal habíanse esfumado por entero.

Las secuelas e impacto de la legislación religiosa del gobierno azañista fueron en otros casos escoltados por el aplauso y el reconocimiento. La paridad de cultos garantizada por la Constitución selló la alianza de los seis a siete millares de protestantes españoles con el régimen del 14 de abril. Al igual que había sucedido en Francia a fines del siglo XVIII, los evangélicos hispanos no ocultaron su incondicional adhesión hacia la República que puso fin a su humillante condición jurídica. A pesar de que quepa preguntarse -como lo hiciera ya en 1932 un prestigioso jurista afecto al sistema, don Nicolás Pérez Serrano- si aquélla había tenido que establecer la equiparación de cultos para satisfacer la legítima demanda de una porción numéricamente ínfima de la sociedad española, merece registrarse como positiva una medida tendente a insertar a dicha sociedad en una atmósfera de alentador pluralismo religioso. Las confrontaciones callejeras subsiguientes a su virtualidad descalificaron a los incitadores, que agravaron el clima patológico que se apoderó de la cuestión religiosa en los años siguientes.

Si 1932 fue un año perdido para la causa del arreglo pacífico del litigio religioso que dividía a la nación, 1933 se abrió con los peores presagios. Después de algunas vacilaciones en los medios gubernamentales, se dio luz verde a la discusión parlamentaria de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas que desarrollara y normativizara lo establecido en el artículo 26 del código constitucional. Aunque la redacción definitiva de la ley había quedado azemada

de algunos de sus perfiles más agresivos, debido a la intervención personal del presidente de la República, aquélla fue considerada por la opinión católica como una auténtica declaración de guerra por parte de la ya deteriorada coalición gubernamental -ley de 17 de mayo-. Cualquier proyección jurídica del hecho religioso quedaba, en verdad, muy esfumada en su texto, de sobresaliente virulencia y drasticidad. La libertad de acción de la Iglesia y sus ministros quedaba coartada y a merced de las autoridades del poder civil, dotadas de la facultad de otorgar o no su «placet» a las designaciones eclesiásticas. Sometidas al derecho común, las órdenes religiosas quedaban firmemente controladas por el poder civil -inscripción obligatoria en los registros del Ministerio de Justicia-, al tiempo que se veían privadas del ejercicio de la docencia y de cualesquiera actividades lucrativas. Igualmente toda la acción cultural, benéfica y asistencial desplegada por la Iglesia quedaba a la discrecionalidad del Estado, cuya potestad inspectora y punitiva se fijaba de manera insólita incluso en un sistema laico. No obstante este maximalismo, el propio gabinete había dado muestras con anterioridad, y volvería a darlas en suya corta existencia, de atenuar grandemente el alcance de estas medidas al permitir, sin injerencia ni intromisión alguna, la designación del sucesor de Segura y otros muchos nombramientos eclesiásticos. Pero, naturalmente, ello en nada menguaba la inermidad con que la Iglesia quedaba colocada tras su promulgación.

El desaire y la frustración de las instancias confesionales más moderadas y partidarias de la inteligencia a toda costa con el régimen fueron completos. El solemne documento episcopal que suscitó -25 de mayo- no ocultaba su desencanto ante un gobierno que atentaba sin cesar contra el sentimiento de la mayoría del país. En uno de los escritos más meditados y enérgicos dados a la luz por el episcopado español se ponía de manifiesto la arbitrariedad e inexistencia de títulos jurídicos que amparasen una ley que contravenía no sólo principios elementales del derecho público cristiano, sino también de la *praxis* habitual en todas las naciones regidas por el Derecho. Este deponía contra la medida gubernamental cómo era el legado del pasado nacional el que invalidaba las fuentes y el fondo mismo argumental de todo el articulado de la ley. La actividad acometida por la Iglesia a lo largo de siglos en el área de la asistencia al débil y en la promoción y fomento de los valores culturales, así como en la expansión y cuidado de un inmenso patrimonio artístico, no era

susceptible de discusión y mengua, sobre todo, por parte de quien está llamado a propiciarla y enaltecerla. El viento de intransigencia levantado por el gobierno rompía ya todos los puentes de entendimiento y diálogo; pese a lo cual, la jerarquía permanecía indeficiente en su preconización de una acción estrictamente legal para unos católicos que, más que nunca, debían dar testimonio de su fe, oponiéndose a un régimen que parecía haber decretado la extinción de todo espíritu religioso, cifra y compendio de bienandanza para la sociedad y el Estado españoles: «Y por la Religión y por la Patria no cejéis hasta alcanzar, en la realidad de los hechos y en la renovación de las leyes, aquella vigorosa y soberana independencia de la Iglesia, sin la cual no volverá la paz de los espíritus en nuestra sociedad, ni serán restablecidos en el derecho público los eternos e inmutables principios de la justicia que hace dignos y dichosos a los pueblos».

En pleno desarbolamiento del bienio azañista, el propio Papa, que ya en el consistorio del 13 de mayo anterior calificaria la situación en la Península de nefasta -«triángulo de fuego» junto con Rusia y Méjico-, dejaría oír su voz en los asuntos españoles -encíclica «Dilectissima Nobis» (3 de junio)- atisbándose en sus palabras un tono de ruptura con su actitud precedente:

«No hemos dejado de hacer presente con frecuencia a los actuales gobernantes de España -según nos dictaba nuestro paternal corazón- cuán falso era el camino que seguían y de recordarles que no es hiriendo el alma del pueblo en sus más profundos y caros sentimientos como se consigue aquella concordia de los espíritus que es indispensable para la prosperidad de una nación (...). Al contrario, los nuevos legisladores españoles, no cuidándose de estas lecciones de la historia, han adoptado una forma de separación hostil a la fe que profesa la inmensa mayoría de los ciudadanos, separación tanto más penosa e injusta cuanto que se decreta en nombre de la libertad que se promete y se asegura a todos indistintamente... Ante la amenaza de daños tan enormes recomendamos de nuevo y vivamente a todos los católicos de España que, dejando a un lado lamentos y recriminaciones, y subordinando al bien común de la patria y de la religión todo otro ideal, se unan todos, disciplinados, para la defensa de la fe y para alejar los peligros que amenazan a la misma sociedad civil».

Se estaba llegando a un callejón sin salida. Empero, el cambio de signo en la coyuntura política modificó en profundidad el curso de la controversia. En la etapa conservadora se limaron las aristas más

espectaculares o punzantes de la legislación religiosa anterior, ya por su ineffectividad, ya por su ralentización. En la contraofensiva legisladora, el tema quizás más importante fue el concerniente a los haberes del clero, cuestión recurrente en la historia eclesiástica contemporánea. Sabedores de que a través de él podían adquirirse las simpatías de anchas capas sacerdotales, algunos prohombres republicanos de militancia izquierdista habían intentado convencer a sus correligionario de mejorarla mísera suerte del clero, sobre todo, del regular, viendo con desagrado la ley de Culto y Clero que agravaba aún más el destino de este influyente sector eclesiástico. El propio Alcalá-Zamora había desencadenado una ofensiva en toda regla en el paréntesis de su actividad gubernamental (noviembre de 1931) para que los previsibles demoledores efectos del tercer párrafo del artículo 26 de la Constitución quedaran atenuados con la entrega de un canon al bajo clero. En un primer gobierno -16 de diciembre de 1933 a 28 de marzo de 1934- Lerroux se apresuró a conquistar un fácil triunfo al remitir a las Cortes un proyecto de ley de haberes del clero.

El 4 de abril el ministro de Justicia lograba sacar adelante en el Parlamento la ley de haberes del clero que paliaba la desastrada situación económica del bajo clero. Poco después la muerte de 34 sacerdotes y la destrucción de 58 templos en el «octubre rojo» asturiano alentarían a la CEDA, encaramada en el poder, a centrarse en una obra de demolición y reacción frente a las medidas de la conjunción presidida por Azaña, tarea lastrada por un complejo defensivo que le impidió aprovechar la gran ocasión de entregarse a fondo a una tarea revitalizadora en un área de la actividad política considerada por ella como esencial. La instrumentalización de las ideas e intereses religiosos habituales en las fuerzas inerciales de la sociedad española rebrotó en el periodo aludido con ansias de recuperar el tiempo perdido en el anterior. Verdades y tópicos acerca del papel desempeñado por el catolicismo en el pasado nacional y de su naturaleza de fuente de la convivencia española se adunaron en confusa mezcolanza en la propaganda de los sectores ahora en el poder. Ningún acontecimiento, ninguna página religiosa favorables a reforzar el «orden social» escaparon al moroso rastreo de sus defensores.

En la dimensión formal de las relaciones Iglesia-Estado el acontecimiento más digno de reseñar durante 1935 fue sin duda el intento

por parte del gobierno español de llegar a la firma de un nuevo concordato con Roma. También en esta senda había sido muy madrugador el presidente de la República al pretender imbuir de la necesidad de tal acuerdo a sus compañeros del Gobierno Provisional. Durante la travesía de aquélla por las aguas del primer bienio, la vigencia del concordato fue sometida a una curiosa hibernación. Aunque más tarde se discutiera hasta acaloradamente por parte de Madrid y el Vaticano la existencia de una denuncia del Pacto de 1851, hecha en tal etapa, por uno y otro de sus firmantes no hay refrendo documental al respecto por lo que debe suponerse que tal acto no se llevara verdaderamente a efecto.

En circunstancias más favorables que en 1931, Alcalá-Zamora alentaría, a mediados de 1934, la concesión lerrouxista a la CEDA del envío a Roma del embajador Pita Romero con la misión expresa de negociar un nuevo concordato -4 de junio-. Por motivos contrapuestos el presidente y Gil Robles pretendían quemar etapas en la negociación. Alcalá-Zamora, que había tomado el asunto como propio, según vimos, desde mayo de 1931, quena imprimir al tema su sello personal y concluirlo antes de que la irrefrenable derechización gubernamental nutriese la fácil crítica de la oposición. Por su parte, el líder de la mayoría parlamentaria aspiraba a dejarlo resuelto antes de hacerse cargo del poder, sin más hipotecas de «vaticanismo» para la prensa y opinión adversas. La trascendencia concedida al asunto -fallo tácito de Madrid- se manifestaba en el hecho de que fuera el propio ministro de Estado el que, en misión especial, quedase acreditado ante Roma, a la que llevó un anteproyecto de concordato, de entrada rechazado. Cerca de la Santa Sede y, de manera especial, del secretario de Estado, los dos cardenales españoles -visita al Vaticano de 22 de febrero, seguida de otra de Vidal a comienzos de abril- y algunos prelados destacados habían ya insistido desde comienzos del año en la necesidad de un convenio que permitiera modificar -empresa reclamada insistentemente desde las fuerzas ahora instaladas en el poder- si no la Constitución, al menos sus leyes complementarias. Por mediación de Angel Herrera, Vidal enviaba a la Secretaría de Estado -15 de abril- el anteproyecto del futuro concordato redactado por el P. Postins. No obstante, percatado, por la advertencia insistente de Tedeschini, de la inestabilidad de la coalición radical-cedista y de la precariedad de una situación política convulsionada por la sublevación de Asturias y sus conse-

cuencias -implacable represión-, Pío XI no se avenía a la conclusión de tan importante acuerdo. La previa rectificación del texto constitucional le facilitó un cómodo y firme pretexto para rechazar, ya en 1935, un modelo de «*modus vivendi*». Cuando fue legalmente posible la revisión de la Constitución de 1931, el país se veía convocado a las terceras elecciones de la República.

El Vaticano siguió un camino más recto para oponerse a las aspiraciones del PNV a un convenio o a un miniconcordato que reconociese a la Iglesia vasca autónoma de la española. A raíz de la instauración de la República, en una enmienda presentada por el PNV -17 de junio- al proyecto de estatuto para Euskadi y preparada por la Sociedad de Estudios Vascos se explicitaba ya esta voluntad de establecer un autonomismo eclesiástico, que por razones tácticas -oposición al régimen- recibiría el apoyo incondicional del carlismo. Tanto las Constituyentes como, de manera muy singular, el PSOE vasco rechazaron de plano tal pretensión, que frustraría la materialización del Estatuto de Estella. Cuando el proyecto llegó a exhumarse, la posición del pontificado fue rotundamente negativa, al paso que se instaba desde Roma a la unión de dicho partido confesional con los que constituían la CEDA para reforzar las aspiraciones de los católicos, cara a la formación del bloque de izquierdas y, de manera singular, ante las elecciones de 16 de febrero de 1936. Dicha postura dejaba al descubierto la actitud seguida por Pío XI ante la Segunda República. Guardando sus distancias ante el virulento anticlericalismo del sistema, procuraba no crear dificultades a su viabilidad.

El gobierno salido de aquéllas nombró al ya mencionado Luis de Zulueta -9 de mayo- como su embajador en el Vaticano, aunque sin ninguna instrucción para reanudar las negociaciones concordatarias. El único conflicto grave entre Madrid y Roma en esta etapa sería a consecuencia del nombramiento del diputado de las Constituyentes, Pildain, como obispo de Canarias -22 de mayo-, no reconocido por el gobierno de Casares Quiroga por considerarlo como una infracción del artículo 7º de la ley de Congregaciones religiosas, al no tener notificación previa de la designación. Ante situaciones semejantes, los gobiernos radicales cedistas habían mostrado igualmente su renuencia frente al *fait accompli*. Otras tres preconizaciones episcopales llevadas a cabo en las semanas siguientes, probablemente en el interregno provocado en la nunciatura por la elevación de Tedeschini al cardenalato -16 de diciembre de 1935, en la misma

fecha que Gomá, designado también presidente de la Conferencia de metropolitanos- y la llegada -nunca realizada- de su sucesor Mons. Cortesi, contribuyeron a añadir hierro a la cuestión, absorbida muy pronto por el desencadenamiento de la guerra civil en la que el gobierno Burgos admitiría, desde el primer momento, sin ninguna dificultad la licitud de los nombramientos ya mencionados.

En el plano interno la confrontación entre ambos poderes se dio antes. En la vertiente que había centrado siempre el mayor interés de uno y otro, la educativa, tanto el gobierno de Azaña como el de Casares Quiroga no disimularon su decidido propósito de llevar a la práctica con rapidez la letra y el espíritu de la ley de Congregaciones religiosas. Allí donde habían fracasado en su experiencia gobernante anterior, cosecharían ahora sus primeros laureles cara a la opinión anticlerical. Antes de acabar el curso 1935-36, algunos municipios se incautaban ya de los establecimientos regidos por religiosos, al tiempo que se preparaba una ofensiva de gran alcance para efectuar el relevo a escala nacional durante el verano sobre el que se iba a alzar el telón de la guerra civil.

La sima de ésta impide una mirada recapituladora sobre las relaciones Iglesia y Estado durante la Segunda República. El proceso tan breve como agitado no alcanzó su conclusión. Aunque sus datos permitan tal vez una cierta previsión sobre su remate, éste estaba aún abierto en julio de 1936, dependiendo, entre otras cosas, del difícil diálogo de la Santa Sede con los totalitarismos occidentales. La democracia española no estaba condenada a seguir un único camino, pese a los extremistas que la zarandeaban. Con todo, dicho capítulo de la República arroja, creemos, suficiente luz sobre otro de los más trascendentales de su existencia e íntimamente relacionado con él. No obstante las evocaciones y confesiones de sus principales hombres públicos achacando a la crispada evolución religiosa la principal, o, cuando menos, una de las más importantes causas de no haberse consolidado el sistema, hay sobrados motivos para ver en ello una miope tesis o una actitud interesada o exculpatoria. La ley de Confesiones y Congregaciones religiosas no astilló la coalición presidida por Azaña, para la primavera de 1933 ya muy maltrecha, ni tampoco la «contrarrevolución religiosa» a que se aprestaba Lerroux significó la verdadera y decisiva causa de su rompimiento con Martínez Barrio. La auténtica crisis de la República se generó en terrenos alejados del religioso, aunque, naturalmente, los conflictos

surgidos en éste sirvieron en ocasiones de espoleta y siempre de alimento a los antagonismos que impidieron la formación de partidos poderosos e identificados realmente en un proyecto político común y solidario, tanto a derecha como a izquierda.

Con excepción de los graves sucesos asturianos, manipulados burdamente, puede afirmarse con cierta rotundidad que durante dos años y medio -es decir, la mitad del quinquenio republicano- la cuestión religiosa no alteró y ni tan siquiera entró a formar parte considerable de ninguna de las empresas políticas de algún calado que hicieron su navegación entre abril de 1934 y julio de 1936.

Aunque el ritmo de una sociedad subdesarrollada e hiperpolitizada es muy lento, en la España del Frente Popular otras cuestiones candentes habrán tomado la delantera a la religiosa. La virulencia de los conflictos sociales, la imposibilidad de un centrismo, la tensión de la escena internacional y el esperanzado nacimiento de una corriente católica más preocupada de compartir el destino común de sus compatriotas que de la simple defensa de los intereses confesionales, determinan que el centro de gravedad de la experiencia del Frente Popular se situase en un terreno distinto al religioso. Con una demagogia anticlerical menos hirsuta, con una mayor profundización del pensamiento católico en el mensaje evangélico y con un deseo más decidido por parte de sus adeptos en integrarse con plenitud en la sociedad política, es muy probable que aquel semestre se hubiera convertido en una etapa de esperanza para el tema concreto del que se ocupa esta síntesis.

Claro es que si se quiere reducir la historia del régimen a su primer bienio tal como querían los usufructuadores historiográficos, el decorado cambia de manera sustancial. La República no se consolidó por la escisión de sus grandes agrupaciones -incluida la CEDA- y en este factor disgregador la cuestión religiosa -volvamos a repetirlo- no se alzó como torcedor poderoso, aunque fue, eso sí, bien instrumentada por todos los sectores del abanico político.

Tal análisis no olvida ni la devastación de templos y conventos de la primavera de 1936 ni el holocausto sacerdotal del verano y otoño siguientes, que aún hubiera sido mayor si precisamente la geografía incendiaria de la primavera precedente no hubiera sido la primera en caer en manos de las tropas nacionalistas. Con una cuestión clerical adoiuiecida durante el bienio radicalcedista resulta, en verdad, difícil de comprender tan sañuda persecución. La relativa reacción

religioso-clerical de dicha fase espoleó ciertamente a varios estratos intelectuales y populares, que reforzaron su vieja creencia en la alianza de patronos y curas, que sancionaban como divino y natural el sistema y orden capitalistas. Esta continuidad detectada en el sentimiento anticlerical se comprueba igualmente en el bando de los futuros vencedores de la guerra civil. La onda de aquella reacción eclesiástico-religiosa estableció el más importante nexo de continuidad y filiación entre la España nacionalista y la conservadora de los últimos tiempos de la República. Nada de ello empece, sin embargo, para sostener que la cuestión religiosa no fue el factor capital en la crisis de aquélla. En ningún segmento de la España contemporánea las relaciones Iglesia-Estado pusieron por sí solas en peligro la supervivencia del último bajo cualquier modalidad. En los momentos más difíciles de su diálogo, éste estuvo principalmente influido por factores de índole económica y sociopolítica que reflejaban la precariedad e insuficiencia de la primera y las malformaciones del cuerpo social y las disfuncionalidades de la política por sus miembros o, al menos, por algunos integrantes de ella.

Aunque en esta obra sólo atendemos al plano de las relaciones de la Iglesia católica y el Estado español, parece obligada una escueta referencia a la presencia en esta etapa de las religiones reformadas.

El advenimiento de la II República representó la aurora de una etapa esperanzadora. El título III, art. 27 de la nueva Constitución aseguraba a todos los españoles «libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión» en el marco de un estado confesional. Pero el recrudecimiento de sentimientos antiprotestantes en ambientes católico-sociales y la sustantiva reducción de los fondos remitidos desde el extranjero a las asociaciones evangelistas a socaire de la crisis económica mundial, impidió a éstas a servirse, a fondo, de tan favorable coyuntura. La ola que se adueñó del país a partir de mayo de 1931 y, muy especialmente, desde febrero del 36, varió fundamentalmente los planteamientos protestantes iniciales, hasta el punto de que «en los círculos acatólicos más conservadores fue añorada la tolerancia limitada pero segura disfrutada en tiempos de Alfonso XIII». El escuálido evangelismo español llegó en 1939 con apenas 7.000 miembros comulgantes.